

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución definitiva convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y otras entidades locales de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes, al objeto de percibir ayuda en especie consistente en plantas ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de julio de 2024.

En relación con el expediente y asunto de referencia se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que con fecha, 30 de enero de 2024, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería se ordena la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a municipios de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes, al objeto de percibir subvenciones en especie consistentes en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

2.º- Que se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en plantas ornamentales, procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2024, dándose publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 17 de abril de 2024.

3.º- Que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de ciento cuarenta y una (141) solicitudes.

4.º- De acuerdo con la base cuarta, apartado octavo, se requirió la subsanación de documentación a los solicitantes que fue necesario.

5.º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

6.º- Por el Jefe del Servicio se emite el informe requerido y por la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6ª de la convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base 3ª y 4ª de la convocatoria, el artº 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el artº 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo los criterios de valoración relacionados en la Base 5ª.

R-202402343



Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria.

2.- En el caso de que el número de solicitudes objeto de subvención sea tal que no permita alcanzar la cuantía máxima solicitada, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse así a los límites establecidos en la convocatoria.

La disponibilidad de plantas del Vivero para esta convocatoria es de 15.883 ejemplares, se ha procedido a repartir la planta de forma proporcional, directa e igual entre todos los solicitantes, emitiéndose a continuación por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

7.º- Durante el periodo de alegaciones, el día 11 de junio, el Ayuntamiento de Villaferrueña presenta alegaciones a la resolución provisional; alegando que se tenga en cuenta que no se colocó la X en el cuadro de solicitud (Anexo III) donde pone “petunias (o flor de temporada)” por error, pero que era intención del Ayuntamiento solicitar esas flores y por ello se indica en el certificado de decreto de concesión.

Del mismo modo el día 25 de junio el Ayuntamiento de Villaralbo presenta escrito alegando que “En el Anexo III que acompañaba dicha solicitud solo se solicitaba Hibiscos y Pissardii, omitiendo, por error, solicitar petunias”.

Ambos ayuntamientos reclaman la concesión de especies que no figuran en la solicitud presentada en plazo.

8.º- El ayuntamiento de Videmala con fecha 12 de junio, dentro del plazo establecido, presenta alegaciones a la resolución provisional en la que exponen que han subsanado correctamente el Anexo III.

Según consta en el expediente al solicitante se le requirió para que subsanara el Anexo III que habían presentado en su solicitud ya que el mismo correspondía a la convocatoria del año 2023 y por tanto era incorrecto. Con fecha 14 de mayo y número de registro 2024-E-RE-7942 el ayuntamiento de Videmala contestó al requerimiento de subsanación presentado de nuevo el anexo III correspondiente al año 2023, y no el anexo III del presente ejercicio que es el que se encuentra publicado tanto en las Bases de la convocatoria 2024 (BDNS (Identif.):754179), como en la sede electrónica de la Diputación de Zamora, considerando el órgano instructor que la subsanación ha sido incorrecta.

9.º- En el plazo de alegaciones el Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales presenta alegaciones indicando que a pesar de haber subsanado incorrectamente el Anexo III se tenga por aceptado dicho anexo.

El Anexo III correcto es el que se encuentra publicado tanto en las Bases de la convocatoria 2024 (BDNS Identif.: 754179), como en la sede electrónica de la Diputación de Zamora, éste no ha sido presentado por el Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales.

10.º- Con fecha 19 de junio y número de registro 2024-E-RE-10228 el Ayuntamiento de Otero de Bodas presenta escrito de alegaciones en que indica que a pesar de que su documento se encuentra firmado en su plataforma de Gestiona una vez que lo incorpora en la sede electrónica de la Diputación no se



recoge la firma alegando problemas informáticos. Junto al escrito adjunta los documentos firmados electrónicamente según aparecen en su plataforma.

Se considera que los documentos presentados estaban firmados electrónicamente de forma correcta, a pesar de que por problemas informáticos no era posible visualizarlo a través de programa Gestiona.

11.º- En el caso de Ayoó de Vidriales, presenta alegaciones en el plazo establecido al efecto, exponiendo se tenga por presentado el Anexo III ya que “el Anexo III, inicialmente, si bien se había omitido el nombre del Ayuntamiento “Ayoó de Vidriales”, considerando que en la firma del Alcalde consta claramente que dicho documento corresponde a la entidad solicitante, “Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales”, no apreciamos que ello sea motivo suficiente como para desestimar la solicitud al no haber ninguna duda de que el Anexo III corresponde a la entidad solicitante”.

Se entiende que a pesar de que en el Anexo III no aparecía el nombre del Ayuntamiento, éste figuraba en el cajetín de firma y no cabe duda en la identificación del Ayuntamiento.

12.º- Finalizado el plazo de alegaciones se vuelve a reunir la comisión de evaluación para estudiar las alegaciones presentadas acordando desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Villaferrueña, Villaralbo, Videmala y Santibañez de Vidriales por los motivos indicados en los puntos anteriores y estimando las alegaciones de los Ayuntamientos de Otero de Bodas y Ayoó de Vidriales.

13.º- Puesto que las plantas objeto de subvención proceden del Vivero Provincial y las existencias no permiten un incremento de la cantidad de plantas suficiente para repartir a estos Ayuntamientos la misma cantidad que proporcionalmente se había concedido en la resolución provisional al resto de entidades beneficiarias, se incrementará en lo posible y se procederá a realizar un nuevo reparto.

14.º- Según consta en la Bases de la Convocatoria el plazo de justificación de las ayudas se iniciará a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el mencionado Boletín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de valoración relacionados en la Base 5.^a.

R-202402343



Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva si trascurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones por los interesados.

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2024-1822, de 11 de abril, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a municipios de la provincia de Zamora con población inferior a 5.000 habitantes al objeto de percibir subvenciones en especie consistentes en plantas ornamentales procedentes del Vivero Provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Villaferrueña, Villaralbo, Videmala y Santibáñez de Vidriales.

Tercero.- Estimar las alegaciones de los Ayuntamientos de Otero de Bodas y Ayoó de Vidriales.

Tercero.- Conceder las siguientes subvenciones en especie a los beneficiarios que se especifican a continuación.



AYTO	CIF	EXP	Aliso	Tilo	Hibisco	Olmo pumila	Pissardii	Sauco	A. del paraiso	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunia	TOTALES
ABEZAMES	P4900200I	5322/2024					3								96	99
ALCAÑICES	P4900300G	4301/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
ALFARAZ DE SAYAGO	P4900500B	5175/2024													96	96
ALMEIDA DE SAYAGO	P4900800F	5015/2024					3			1					96	100
ARGAÑIN	P4901200H	5212/2024													96	96
ARGUJILLO	P4901300F	4889/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
ASPARIEGOS	P4901700G	5044/2024													96	96
AYOO DE VIDRIALES	P4901900C	4891/2024		5			3		11		8				96	123
BELVER DE LOS MONTES	P4902200G	4999/2024		5			3									8
BENEGILES	P4902400C	4771/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
BERMILLO DE SAYAGO	P4902600H	4965/2024					3					7	15		96	121
BRETOCINO	P4903000J	4373/2024		5	8			4			8		15	8	96	144
BURGANES DE VALVERDE	P4903300D	4374/2024		5	8			4		1	8			8	96	130
BUSTILLO DEL ORO	P4903400B	4822/2024								1	8				96	105
CABAÑAS DE SAYAGO	P4903500I	4854/2024													96	96
CAÑIZAL	P4903800C	4840/2024					3	4		1					96	104
CAÑIZO	P4903900A	5098/2024			8				11						96	115
CARBAJALES DE ALBA	P4904000I	4940/2024	6	5	8	7	3	4	11			7		8		59
CARBELLINO	P4904100G	5104/2024		5			3	4			8				96	116
CASASECA DE LAS CHANAS	P4904400A	4378/2024		5		7							15		96	123
CASTROGONZALO	P4904600F	4885/2024		5		7						7				19
CASTRONUEVO	P4904700D	4949/2024	6					4			8	7	15		96	136
CASTROVERDE DE CAMPOS	P4904800B	5217/2024	6		8	7	3	4	11	1	8		15	8	96	167
CAZURRA	P4904900J	5111/2024	6				3		11	1	8	7	15	8	96	155
CERECINOS DE CAMPOS	P4905100F	4905/2024					3			1					96	100
COBREROS	P4905700C	5202/2024	6	5	8		3		11	1	8		15		96	153
COOMONTE	P4906000G	5080/2024			8		3			1	8	7		8	96	131
CORESES	P4906100E	4751/2024								1	8				96	105
EL CUBO DE TIERRA DEL VINO	P4906600D	5312/2024								1					96	97
EL MADERAL	P4911500I	4337/2024													96	96
EL PEGO	P4916100C	4843/2024													96	96
EL PERDIGON	P4916700J	5226/2021		5					11							16
EL PIÑERO	P4917400F	4814/2024													96	96
FARIZA	P4907500E	5095/2024								1	8				96	105
FERRERAS DE ARRIBA	P4907800I	5014/2024			8		3					7		8	96	122

R-202402343



AYTO	CIF	EXP	Aliso	Tilo	Hibisco	Olmo pumila	Pissardii	Sáuco	A. del paraíso	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunia	TOTALES
FIGUERUELA DE ARRIBA	P4908100C	5282/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
FONFRIA	P4908300I	5239/2024													96	96
FRESNO DE LA RIBERA	P4908800H	5100/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
FRESNO DE SAYAGO	P4908900F	4980/2024			8					1	8			8	96	121
FRIERA DE VALVERDE	P4909000D	5218/2024													96	96
FUENTE ENCALADA	P4909200J	5327/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8		15		96	164
FUENTELAPEÑA	P4909300H	5204/2024		5	8			4		1	8	7		8	96	137
FUENTES DE ROPEL	P4909500C	4790/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
FUENTESAUCO	P4909400F	4394/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
FUENTESECAS	P4909600A	4958/2024								1	8				96	105
GAMONES	P4910100I	5213/2024													96	96
GEMA	P4910300E	4376/2024		5		7	3	4	11						96	126
GRANJA DE MORERUELA	P4910400C	5017/2024													96	96
GUARRATE	P4910600H	5125/2024	6	5								7			96	114
HERMISENDE	P4910700F	4785/2024													96	96
JAMBRINA	P4910900B	5112/2024													96	96
LA BOVEDA DE TORO	P4902700F	5201/2024	6	5	8	7	3					7		8	96	140
LA HINIESTA	P4910800D	4756/2024	6									7		8	96	117
LA TORRE DEL VALLE	P4924500D	5127/2024		5					11		8		15	8	96	143
LOSACINO	P4911100H	5114/2024					3		11						96	110
MADRIDANOS	P4911600G	4883/2024							11			7			96	114
MAHIDE	P4911700E	5219/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
MALVA	P4912000I	4991/2024								1	8				96	105
MANGANESES DE LA LAMPREANA	P4912100G	4867/2024		5	8	7				1	8	7		8	96	140
MAYALDE	P4912800B	5285/2024			8				11			7			96	122
MELGAR DE TERA	P4912900J	4340/2024				7			11			7			96	121
MILLES DE LA POLVOROSA	P4913100F	5316/2024		5					11						96	112
MOLACILLOS	P4913300B	5216/2024		5	8	7						7			96	123
MOMBUEY	P4913500G	4338/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
MONFARRACINOS	P4913600E	4887/2024	6	5	8	7	3				8	7			96	140
MONTAMARTA	P4913700C	5177/2024	6	5		7	3					7		8	96	132
MORALEJA DE SAYAGO	P4914000G	5171/2024										7			96	103
MORALES DEL VINO	P4914100E	4879/2024					3		11	1	8	7	15	8	96	149
MORERUELA DE LOS INFANZONES	P4914600D	4857/2024	6	5		7		4	11			7	15	8	96	159
MUELAS DEL PAN	P4914900H	4930/2024		5	8	7	3		11	1	8			8	96	147
MUGA DE SAYAGO	P4915000F	5113/2024	6	5	8					1		7	15	8	96	146

R-202402343



AYTO	CIF	EXP	Aliso	Tilo	Hibisco	Omo pumila	Pissardii	Sáuco	A. del paraíso	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunia	TOTALES
OLMILLOS DE CASTRO	P4915200B	5333/2024													96	96
OTERO DE BODAS	P4915300J	5261/2024								1	8		15	8	96	128
PAJARES DE LA LAMPREANA	P4915600C	4758/2024			8	7						7		8	96	126
PEDRALBA DE LA PRADERIA	P4916000E	4787/2024			8		3			1	8	7	15	8	96	146
PELEAGONZALO	P4916200A	5129/2024		5		7			11	1	8				96	128
PELEAS DE ABAJO	P4916300I	5036/2024	6	5		7			11			7			96	132
PEÑAUSENDE	P4916500D	4773/2024													96	96
PEREUELA	P4916800H	5052/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
PERILLA DE CASTRO	P4916900F	5331/2024													96	96
PIAS	P4917000D	5126/2024												8	96	104
PIEDRAHITA DE CASTRO	P4917100B	4846/2024	6	5		7	3		11		8	7		8	96	151
PINILLA DE TORO	P4917200J	5169/2024								1	8	7		8	96	120
POZOANTIGUO	P4918000C	5176/2024													96	96
PUEBLICA DE VALVERDE	P4918500B	5013/2024								1	8				96	105
QUINTANILLA DE URZ	P4918800F	4979/2024	6	5	8								15			34
QUINTANILLA DEL OLMO	P4918700H	4386/2024		5		7	3		11	1					96	123
QUIRUELAS DE VIDRIALES	P4918900D	5122/2024	6		8	7			11							32
RABANO DE ALISTE	P4919100J	4789/2024		5	8		3		11	1					96	124
ROELOS DE SAYAGO	P4920000I	5102/2024		5			3	4							96	108
SALCE	P4920300C	5103/2024													96	96
SAN CEBRIAN DE CASTRO	P4920600F	4754/2024												8	96	104
SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS	P4920800B	5115/2024													96	96
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	P4920900J	5326/2024		5											96	101
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	P4921300B	4837/2024	6	5	8		3								96	118
SANTA CLARA DE AVEDILLO	P4922000G	4397/2024													96	96
SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS	P4922200C	4833/2024	6	5					11			7			96	125
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	P4922300A	4341/2024		5	8					1			15		96	125
SANTA CROYA DE TERA	P4922400I	4336/2024			8	7			11			7			96	129
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	P4922500F	5330/2024													96	96
SANTA MARIA DE LA VEGA	P4922600D	5198/2024	6	5	8	7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	179
SANTOVENIA	P4923000F	4426/2024													96	96
SANZOLES	P4923300J	5110/2024	6	5	8	7	3	4	11	1			15	8	96	164
TORREGAMONES	P4924700J	5101/2024		5	8		3				8		15		96	135
TORRES DEL CARRIZAL	P4924800H	5214/2024		5	8	7						7			96	123
TRABAZOS	P4924900F	4425/2024		5		7			11			7		8		38
VADILLO DE LA GUAREÑA	P4925400F	5109/2024			8	7	3	4	11	1	8				96	138

R-202402343



AYTO	CIF	EXP	Aliso	Tilo	Hibisco	Omo pumila	Pissardii	Sáuco	A. del paraíso	Celinda	Mundillo	Fresno	Cornejo	Ciprés	Petunia	TOTALES
VALCABADO	P4925500C	4421/2024	6	5		7		4	11			7		8	96	144
VALDEFINJAS	P4925600A	5305/2024		5		7			11	1	8				96	128
VALLESA DE LA GUAREÑA	P4925900E	4832/2024	6		8		3	4	11	1	8	7			96	144
VEGA DE VILLALOBOS	P4926100A	4907/2024													96	96
VENIALBO	P4926300G	5118/2024	6				3		11			7		8	96	131
VEZDEMARBAN	P4926400E	4774/2024		5		7			11	1	8				96	128
VILLABUENA DEL PUENTE	P4926800F	5164/2024	6	5	8	7	3	4	11			7			96	147
VILLAFAFILA	P4927100J	5319/2024	6	5		7								8	96	122
VILLAFERRUEÑA	P4927200H	5320/2024					3									3
VILLAGERIZ	P4927300F	5128/2024		5											96	101
VILLALAZAN	P4927400D	5119/2024													96	96
VILLALBA DE LA LAMPREANA	P4927500A	5221/2024												8	96	104
VILLALCAMPO	P4927600I	4308/2024		5								7		8	96	116
VILLALOBOS	P4927700G	4310/2024	6	5		7			11			7			96	132
VILLALONSO	P4927800E	5183/2024													96	96
VILLALPANDO	P4927900C	5117/2024	6	5	8		3		11			7		8	96	144
VILLAMAYOR DE CAMPOS	P4928100I	5328/2024	6	5	8		3	4	11	1	8	7	15	8	96	172
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	P4928400C	5120/2024	6		8					1	8	7			96	126
VILLANAZAR	P4928500J	4423/2024	6	5	8	7	3		11	1	8	7	15	8	96	175
VILLANUEVA DE AZOAGUE	P4928600H	5067/2024	6	5		7	3	4	11	1	8	7	15	8	96	171
VILLANUEVA DE CAMPEAN	P4928700F	4855/2024													96	96
VILLANUEVA DEL CAMPO	P4928900B	4339/2024				7	3					7		8		25
VILLAR DEL BUEY	P4929300D	4850/2024													96	96
VILLARALBO	P4929000J	5245/2024			8		3									11
VILLARDECIERVOS	P4929100H	4974/2024		5	8		3		11	1	8		15		96	147
VILLARRIN DE CAMPOS	P4929700E	4772/2024			8		3		11	1					96	119
VILLAVEZA DEL AGUA	P4930000G	5186/2024												8	96	104
VIÑAS	P4930200C	4788/2024		5	8		3		11	1					96	124
			252	320	408	315	165	120	594	52	392	378	495	392	12000	15883

Cuarto.- Denegar la subvención a los siguientes ayuntamientos por la causa que se indica:

AYUNTAMIENTO	CAUSA
ARCENILLAS	No presentó el Anexo III de la convocatoria 2024.
PORTO	No atendió el requerimiento de subsanación.
PRADO	No subsanó correctamente los documentos requeridos.
ROALES DEL PAN	No presentó el Anexo III de la convocatoria 2024.
SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES	No presentó el Anexo III de la convocatoria 2024.
VIDEMALA	No presentó el Anexo III de la convocatoria 2024.

R-202402343



Quinto.- La entrega de las plantas se hará efectiva de dos veces: una para la flor de temporada de verano, en la primavera de 2025, y otra para el resto, en el otoño de 2024. Dicha entrega se realizará en el vivero provincial, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, ubicado en el Camino Viejo de Villaralbo, s/n, de Zamora, debiendo el solicitante disponer de los medios necesarios para su recogida y transporte. Estas fechas podrán ser modificadas en función de las condiciones climatológicas y las necesidades fisiológicas de la planta.

La entrega se efectuará mediante la presentación de la notificación de la resolución de la presente convocatoria al personal del Vivero en el momento de la retirada de la planta, haciendo constar la firma de la persona que efectúa la recogida.

La falta de justificación conlleva que no se producirá la entrega de la planta.

Los beneficiarios deberán retornar a la Diputación Provincial las macetas entregadas con la planta que reciban en contenedor.

Sexto.- Notificar esta resolución en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 25 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402343

